EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE JULIO DE 2020 DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMEINTO DE XALÓ POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PERSONAS AUTÓNOMAS, PROFESIONALES, MICROEMPRESAS Y PYMES PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS DE LA COVID-19

 BDNS(Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, microempresa o PYME de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades profesionales, empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Xaló que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

a. Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, en un 50 por ciento respecto del promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. (Este requisito se justificará mediante declaración responsable, junto con la documentación requerida en la base octava).

b. Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

c. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Xaló a fecha 31 de diciembre de 2019.

d. Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Xaló.

e. Que no se encuentre incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

a. El 14 de marzo de 2020, en el caso de personas físicas, fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre o en el caso de personas jurídicas, hayan cesado en su actividad.

b. El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior, en el caso de personas físicas, fueran trabajadores por cuenta ajena.

Segundo.

Finalidad: Cubrir las aportaciones estatutarias del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, anualidad 2020.

Tercero. Bases reguladoras: Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Xaló del ejercicio 2020, (publicado en el BOP número 8, de 14 de enero de 2020) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto. Importe: El importe de las ayudas ascenderá a 19.235 euros que se imputarán aplicaciones presupuestarias 231.481 y 231.489 del presupuesto 2020.

1. La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo de 1.500 euros para las personas autónomas, profesionales, microempresas o PYMES cuya actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

2. La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 750 euros para las personas autónomas, profesionales microempresas o PYMES que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el periodo de vigencia del mismo, al menos, en un 50 por ciento respecto del promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.

3. Excepcionalmente, de conformidad con el art. 22.1.3º LGS, y para el caso que el número de beneficiarios superase el importe que como máximo se puede otorgar por cada beneficiario, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los peticionarios de la subvención, del importe global máximo destinado a estas subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

 Xaló, 9-07-2020 El Alcalde. El Secretario.